



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/25317

07/10/2020

55413

AUTOR/A: RAMOS ACOSTA, Sergio (GPP); ANTONA GÓMEZ, Asier (GPP); ALARCÓ HERNÁNDEZ, Antonio (GPP); PÉREZ SICILIA, Borja (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, desarrolla, a través de la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria, competencias en relación con la planificación, desarrollo y gestión de programas de atención humanitaria a personas migrantes y de intervención urgente ante situaciones de carácter excepcional, en colaboración, en su caso, con las Comunidades Autónomas, Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, Entidades Locales, así como con otras entidades públicas y privadas.

Así, debe indicarse que la coordinación con todos los actores que intervienen en los programas de ayuda humanitaria, tanto Administraciones como entidades sociales, es total a fin de proporcionar la mejor atención humanitaria posible.

Con ese objetivo, se ha trasladado a más de 740 migrantes a complejos hoteleros, dado que, en el momento de la derivación, la opción de la acogida en hoteles era la única alternativa que permitía proporcionar una atención humanitaria digna.

Por otro lado, debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el escenario actual de llegadas a las costas españolas, a las actuaciones llevadas a cabo desde los distintos Ministerios, se suman las que deben realizarse como consecuencia de la crisis sanitaria, que obliga a la adopción de las medidas necesarias para la detección de posibles casos y la actuación de carácter sanitario de cara a la prevención de posibles contagios, medidas que son adoptadas por los servicios competentes en materia de salud de las Comunidades Autónomas.

En este sentido, si bien la aplicación de las medidas adecuadas para detección y prevención de casos de COVID19 es competencia de los servicios de salud, con independencia del colectivo de personas al que afecten, y dadas las competencias del



citado Ministerio en materia de Atención humanitaria a personas inmigrantes llegadas a nuestras costas, con necesidad de atención a su situación de vulnerabilidad, desde dicho Departamento se ha procedido a la adopción de un “Protocolo de actuación ante posibles casos importados de COVID-19 en el contexto del fenómeno de la inmigración irregular”, el 25 de julio de 2020, que establece entre sus objetivos la colaboración con las Comunidades Autónomas para que, de acuerdo a sus competencias en materia sanitaria, habiliten los espacios para garantizar la cuarentena ante la detección de casos de COVID-19, así como la adopción de las medidas sanitarias procedentes, incluida la comunicación, en su caso, a la autoridad judicial para un eventual confinamiento, proporcionando desde el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones la atención humanitaria prevista para las personas inmigrantes, mediante la gestión compartida de estos espacios.

Por otra parte y en cuanto a la custodia de los inmigrantes llegados a nuestras costas se refiere, se señala que, previo paso por los Centros de Atención Temporal de Extranjeros (CATE) en aquellos lugares donde existan, quedan bajo la supervisión de la Subdirección General de Programas de Atención Humanitaria y Centros de Migraciones de la Secretaría de Estado de Migraciones, en coordinación de la Policía Nacional con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o con las Conserjerías de Asuntos Sociales de las distintas Comunidades Autónomas.

Por otra parte, cabe señalar que desde el pasado día 25 de julio de 2020, por parte de la Secretaría de Estado de Migraciones, se ha implementado el Protocolo de actuación ante posibles casos importados de COVID-19 en el contexto del fenómeno de la inmigración irregular, el cual tiene como objetivo unificar la operatividad de las actuaciones del programa de atención humanitaria para tratar de actuar de la manera más eficiente ante la aparición de casos importados de COVID. Conforme al mismo, son las autoridades sanitarias de las Comunidades Autónomas las que deben disponer de planes de contingencia que garanticen la capacidad de respuesta y la coordinación entre los servicios de salud pública, atención primaria, y atención hospitalaria para hacer frente a la gestión de situaciones de emergencia relacionadas con la COVID-19. Este protocolo establece las acciones de prevención y seguridad a tomar ante la llegada de las personas migrantes, la realización de las pruebas PCR a su llegada, o cómo actuar en caso de guardar la cuarentena.

Madrid, 13 de noviembre de 2020